



## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO PARA EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

**Publicado en el Periódico Oficial No.28,  
Índice, de fecha 06 de mayo del 2025, Tomo CXXXII.**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

**ARTÍCULO 2.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para todas las personas que fungen como funcionarios, empleados, comisionados y servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de este Reglamento, los conceptos que se enumeran tienen el siguiente significado.

- I. Municipio: Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.
- II. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.
- III. Persona titular de la Presidencia: Persona encargada del Ejecutivo Municipal de Playas de Rosarito, Baja California.
- IV. Dependencia: Área administrativa central.
- V. Entidad: Área descentralizada.
- VI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.
- VII. Titular de la Secretaria: Persona encargada de la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo.

### **CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

**ARTÍCULO 4.-** A la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos.

- I. Proponer a la persona titular de la Presidencia, las políticas relativas al fomento y promoción del Desarrollo Económico y Turístico del municipio.
- II. Desarrollar los programas y proyectos para el fomento de los sectores productivos conservando un balance sustentable y sostenible equilibrado con el desarrollo urbano, procurando siempre el bienestar de la comunidad.

III. Promover la inversión municipal, nacional y extranjera, las actividades productivas, así como impulsar el desarrollo y modernización del sector empresarial en el municipio.

IV. Fomentar la inversión en infraestructura y equipamiento que beneficie al desarrollo económico del municipio, otorgando los apoyos aprobados conforme a la disponibilidad presupuestal.

V. Coordinar los mecanismos de apoyo a la actividad productiva del sector empresarial, tales como asistencia técnica y financiamiento.

VI. Proponer a la persona titular de la Presidencia, las personas titulares de las dependencias bajo su cargo.

VII. Ser un órgano de consulta respecto a las propuestas de modificaciones reglamentarias en materia de Desarrollo Económico y Turismo.

VIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del ayuntamiento o le instruya la persona titular de la Presidencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PERFIL DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO, DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES, Y DE LA COORDINACIÓN DE RESIDENTES EXTRANJEROS.**

**ARTÍCULO 5.-** Para ejercer el cargo como persona titular de la **Secretaría de Desarrollo Económico y Turístico** se requiere:

- I. Contar con nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener 25 años cumplidos al momento de su designación.
- III. Poseer el día de la designación título y cedula profesional de Licenciatura en Economía, Administración, Relaciones Internacionales, Turismo y/o afín expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- IV. Contar con experiencia probada dentro de la administración pública Federal, Estatal o Municipal.
- V. Tener dominio del idioma inglés, comprobable con un 80%.
- VI. Gozar de buena reputación.

**ARTÍCULO 6.-** Para ejercer el cargo como persona titular de la Dirección de Planeación y Fomento Económico se requiere:

- I. Contar con nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

- II. Tener 25 años cumplidos al momento de su designación.
- III. Poseer el día de la designación título y cedula profesional de Licenciatura en Economía, Administración, Relaciones Internacionales, Turismo y/o afín expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- IV. Contar con experiencia probada dentro de la administración pública Federal, Estatal o Municipal.
- V. Tener dominio del idioma inglés, comprobable con un 80%.
- VI. Gozar de buena reputación.

**ARTÍCULO 7.-** Para ejercer el cargo como persona titular del **Departamento de Promoción a la Inversión** se requiere:

- I. Contar con nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener 25 años cumplidos al momento de su designación
- III. Poseer el día de la designación título y cedula profesional de Licenciatura en Economía, Administración, Relaciones Internacionales, Turismo y/o afín expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- IV. Contar con experiencia probada dentro de la administración pública Federal, Estatal o Municipal.
- V. Tener dominio del idioma inglés, comprobable con un 80%.
- VI. Gozar de buena reputación.

**ARTÍCULO 8.-** Para ejercer el cargo como persona titular de la **Coordinación de Relaciones Internacionales** se requiere:

- I. Contar con nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener 25 años cumplidos al momento de su designación
- III. Poseer el día de la designación título y cedula profesional de Licenciatura en Economía, Administración, Relaciones Internacionales, Turismo y/o afín expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- IV. Contar con experiencia probada dentro de la administración pública Federal, Estatal o Municipal.
- V. Tener dominio del idioma inglés, comprobable con un 90%.
- VI. Gozar de buena reputación.

**ARTÍCULO 9.-** Para ejercer el cargo como persona titular de la **Coordinación de Residentes Extranjeros (Foreign Residents Attention Office / FRAO)** se requiere:

- I. Contar con nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener 25 años cumplidos al momento de su designación.
- III. Poseer el día de la designación título y cedula profesional de Licenciatura en Economía, Administración, Idiomas, Relaciones Internacionales, Turismo y/o afín expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

- IV. Contar con experiencia probada dentro de la administración pública Federal, Estatal o Municipal.
- V. Tener dominio del idioma inglés, comprobable con un 100%.
- VI. Gozar de buena reputación.

#### **CAPITULO IV**

#### **ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 10.- La Secretaría**, para el desempeño de sus funciones, contará con la siguiente estructura.

- I. Persona titular de la Secretaría.
- II. Dirección de Planeación y Fomento Económico.
  - a. Departamento de Promoción a la Inversión.
- III. Coordinación de Relaciones Internacionales.
  - a. Coordinación de Residentes Extranjeros (Foreing Residents Attention Office / FRAO).

**ARTÍCULO 11.-** La persona titular de la Secretaría será designada por parte de la persona titular de la Presidencia de acuerdo con sus atribuciones y normatividad vigente.

**ARTÍCULO 12.- A la persona titular de la Secretaría**, le corresponde coordinar, promover, fomentar y ejecutar las funciones y atribuciones que a continuación se describen:

- I. Fomentar, coordinar y promover tareas encaminadas a la diversificación y fortalecimiento de la economía local impulsando la competitividad del municipio para potenciar la atracción a la inversión y la productividad de las actividades económicas.
- II. Diseño de políticas públicas y planeación estratégica para el desarrollo sostenible y sustentable.
- III. Coordinar la participación del ayuntamiento y dar seguimiento a las acciones vinculadas en la política de desarrollo empresarial consensada entre el Gobierno y el sector privado a través del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y el Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito (CCDER) para impulsar el desarrollo económico y promoción turística del municipio.
- IV. Vincularse con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y la Federación para facilitar y coordinar las acciones que permitan ejecutar y potenciar programas de promoción, retención y expansión de nuevas inversiones para el municipio de Playas de Rosarito.
- V. Servir de enlace con el sector turístico en Playas de Rosarito y coordinar los trabajos en conjunto con el Comité de Turismo y Convenciones, para la ejecución de los planes municipales en la materia.

- VI. Promover la atracción y dar difusión a los eventos turísticos y comerciales, productos locales y atractivos del municipio a nivel regional, nacional e internacional.
- VII. Promover, retener y hacer crecer la inversión local, nacional e internacional que generen empleo de calidad y bienestar para las personas habitantes de la ciudad; coordinar todas las acciones necesarias para la atracción de inversión extranjera directa.
- VIII. Estimular la innovación, la ciencia y la tecnología en las actividades productivas que se desarrollan en el municipio;
- IX. Fortalecer los programas de apoyo a través del financiamiento, la capacitación y la asistencia técnica para fomentar el espíritu emprendedor y el desarrollo de las micro, pequeñas, mediana y grandes empresas establecidas y por establecerse en el municipio.
- X. Gestionar el acceso a programas y fondos estatales, federales e internacionales para financiamiento, inversión e infraestructura.
- XI. Reducir los inhibidores al Desarrollo Económico y Turísticos, impulsando la mejora regulatoria.
- XII. Dirigir la atención a la ciudadanía nacional y extranjera por parte de la administración pública municipal.
- XIII. Representar al ayuntamiento ante organismos nacionales e internacionales en la materia.
- XIV. Presidir el Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito cuando así lo designe la persona titular de la Presidencia Municipal en su representación.
- XV. Coordinar los esfuerzos de relación con la comunidad extranjera residente en el municipio procurando su integración en las políticas públicas del ayuntamiento acorde a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XVI. Generar y fomentar la relación amistosa con las organizaciones y gobiernos de ciudades fuera del territorio nacional que, dada la vocación y necesidades del municipio, sean necesarias para la gestión de la administración pública.
- XVII. Coordinar las relaciones con las diversas organizaciones fuera del territorio nacional que, en el marco de convenios amistad y buena voluntad tengan a bien colaborar con el desarrollo municipal.
- XVIII. Asistir al ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia en las giras que se deban realizar a nivel nacional e internacionales para la promoción económica del municipio.
- XIX. Proponer a la Comisión de Turismo y Desarrollo económico del H. Cabildo del ayuntamiento las mejoras, reformas y adecuaciones a la reglamentación y leyes municipales en pro del Programa Integral de Mejora Regulatoria y desarrollo económico.
- XX. Desarrollar, coordinar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Integral de Mejora Regulatoria para el municipio conforme a las mejores prácticas promovidas por las organizaciones y entidades en la materia, así como la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

- XXI. Integrar un registro municipal de trámites y servicios que sea sometido a un proceso de revisión de su calidad regulatoria para posteriormente aprobarlo conforme a los términos que se establezcan en el Programa Integral de Mejora Regulatoria.
- XXII. Impulsar el desarrollo de esquemas simplificados como los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), y los demás que se establezcan en el Programa Integral de Mejora Regulatoria.
- XXIII. Promover el uso de las tecnologías de información como parte fundamental de la implementación, difusión y gestión de los trámites y servicios eficientes a través del Programa Integral de Mejora Regulatoria.
- XXIV. Coordinarse con el Gobierno del Estado y la Federación para que las acciones que se establezcan en el Programa Integral de Mejora Regulatoria sean consideradas los tres órdenes de Gobierno, sin menos cabo de ejecutarlo solo a nivel Municipal.
- XXV. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos y el Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito en pro de promover el desarrollo económico ordenado del municipio y de manera conjunta dar seguimiento al Plan Estratégico Municipal, así como en la participación al seguimiento del Plan Estratégico Metropolitano y Plan Estratégico Estatal.
- XXVI. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del ayuntamiento o las que instruya la persona titular de la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO 13.-** La persona titular de la **Dirección de Planeación y Fomento Económico** será la responsable de coordinar, dar seguimiento, proponer y atender todas las acciones de planeación del Desarrollo Económico y Turístico vinculadas con la Secretaría y a la ciudad, la cual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la estrategia impulsada por la persona titular de la Secretaría para la adecuada implantación del Plan Estratégico de la Secretaría.
- II. Coordinar, proponer y dar seguimiento a las acciones que se deriven de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal; vinculadas con el ayuntamiento para promover y fomentar el desarrollo económico del municipio.
- III. Facilitar hacia el interior del Ayuntamiento la articulación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que inciden en el Desarrollo Económico y Turismo del municipio.
- IV. Participar en el seguimiento e implementación de las acciones que le correspondan al ayuntamiento derivadas del plan estratégico, planes sectoriales en materia de Desarrollo Económico y Plan Municipal de Desarrollo de Playas de Rosarito.
- V. Establecer y hacer eficiente la vinculación con los organismos empresariales, promotores turísticos y educativos de la ciudad, para coordinarse en la ejecución y seguimiento de las estrategias y políticas de planeación sectorial;

- VI. Coordinarse con el área de comunicación del ayuntamiento para desarrollar e implantar el plan de comunicación y mercadeo de la Secretaría para fortalecer el reposicionamiento de la imagen de la ciudad.
- VII. Desarrollar en coordinación con el Departamentos de Promoción a la inversión los programas anuales y establecer la adecuada articulación de acciones de la Secretaría en beneficio e impacto del Desarrollo Económico y Turismo del municipio.
- VIII. Generar documentos de análisis e información económica de coyuntura para la persona titular de la Presidencia Municipal y la persona titular de la Secretaría, así como establecer y dar seguimiento a los indicadores de gestión de la Secretaría.
- IX. Las demás derivadas de las acciones de Planeación Económica y Turística vinculada a la participación del ayuntamiento dentro del municipio, así como las demás que les instruya la persona titular de la Secretaría.

**ARTÍCULO 14.-** Para el desempeño de las funciones de la persona titular del **Departamento de Promoción a la Inversión** realizará las siguientes funciones;

- I. Desarrollar los indicadores de gestión y seguimiento conforme a los planes de desarrollo vinculados a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- II. Diseñar, generar información estadística y crear la Guía de Inversionista para el municipio de Playas de Rosarito;
- III. Elaborar, generar información estadística y mantener actualizado el reporte mensual de los indicadores básicos de la economía de Playas de Rosarito;
- IV. Realizar análisis económicos sobre el comportamiento de los principales indicadores y condiciones de la economía mundial, nacional, estatal y local para generar reportes ejecutivos para la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría.
- V. Los demás análisis económicos generales, sectoriales o temas específicos que le instruya la Persona titular de la Dirección Planeación y Fomento Económico y/o la persona titular de la Secretaría.
- VI. Elaborar y difundir en forma mensual antes los diferentes sectores de la comunidad el boletín electrónico de la Secretaría.
- VII. Impulsar el desarrollo de un sitio web con información compartida en un sistema de información articulado ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, el Comité de Turismo y Convenciones, el Consejo Consultivo de Desarrollo Económico de Playas de Rosarito y demás organismos del sector productivo.
- VIII. Desarrollar, coordinar el flujo de la información de todas las áreas para administrar las cuentas de redes sociales y plataformas digitales de la Secretaría.

- IX. Elaborar en coordinación con las demás áreas y mantener actualizadas el material de promoción y difusión en forma impresa y digital, así como las presentaciones de la persona titular de la Secretaría.
- X. Promover la participación de la persona titular de la Presidencia Municipal y de la persona titular de la Secretaría en aquellos eventos dentro y fuera del municipio que fortalezcan al posicionamiento de un Gobierno promotor y facilitador del empleo;
- XI. Impulsar la organización y coadyuvar al desarrollo de eventos de promoción de inversiones y empleo dentro y fuera del municipio;
- XII. Desarrollar, ejecutar y dar seguimiento a programas de desarrollo de las MiPyME (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) de Playas de Rosarito;
- XIII. Desarrollar los mecanismos para apoyar a través de la capacitación, la asesoría, la asistencia técnica y el financiamiento a las MiPyME (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) en forma individual y sectorial que cuenten con un producto o servicio con potencial.
- XIV. Promover y apoyar la participación en eventos regionales, nacionales e internacionales a las MiPyME (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) de Playas de Rosarito.
- XV. Impulsar y apoyar a través del Programa de Desarrollo de la Oferta Exportable las Franquicias Playas de Rosarito con potencial de ser instaladas y/o promovidas a otros mercados;
- XVI. Las demás acciones de mercadeo, promoción y difusión de actividades que le instruya a la persona titular de la Dirección Planeación y Fomento Económico y/o la persona titular de la Secretaría.

**ARTÍCULO 15.-** Son obligaciones y atribuciones de la persona titular a cargo de la **Coordinación de Relaciones Internacionales** las siguientes:

- I. Generar y fomentar la relación amistosa con las organizaciones y gobiernos de ciudades fuera del territorio nacional que, dada las vocación y necesidades del municipio, sean necesarias para la gestión de la administración pública;
- II. Fomentar la afabilidad con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dentro y fuera del territorio nacional, a favor de los principios e intereses del municipio;
- III. Atender, gestionar y dar seguimiento a las acciones de orden institucional, hermanamiento de ciudades, así como lo relacionado académico y cultural vinculado con el municipio y entidades extranjeras.
- IV. Participar, gestionar, coordinar agendas de trabajo de orden internacional en las cuales participe el ayuntamiento, empresario de la región, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio y universidades con el fin de promover a la ciudad;
- V. Fungir como enlace binacional con los gobiernos locales para promover y coordinar reuniones de planeación, infraestructura, seguimiento de proyectos, cruces fronterizos y/o otras actividades para beneficio del municipio;

- VI. Coordinar las relaciones con las diversas organizaciones fuera del territorio nacional que, en el marco de convenios de hermanamientos y buena voluntad tengan a bien colaborar con el desarrollo municipal;
- VII. Participar en encuentros, ya sea en el ámbito nacional o internacional, con la finalidad de ser portavoz de los intereses del municipio;
- VIII. Asistir a la persona titular de la Presidencia Municipal y/o la persona titular de la Secretaría en las giras que se deban realizar por el extranjero para la promoción económica del municipio;
- IX. Fomentar el programa de ciudades hermanas en coordinación con la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico del Cabildo Municipal.
- X. Las demás que determinen expresamente las leyes y reglamentos respectivos o instruya a la persona titular de la Presidencia Municipal y/o la persona titular de la Secretaría.

**ARTICULO 17.- La Coordinación de las personas Residentes Extranjeros (Foreing Residents Attention Office - FRAO), le corresponden las siguientes obligaciones y atribuciones**

- I. Ofrecer orientación y gestión a la comunidad extranjera en las distintas dependencias gubernamentales a nivel municipal, estatal y federal;
- II. Promover y colaborar en las iniciativas de las personas extranjeras que forman parte de la jurisdicción Municipal;
- III. Coordinar los esfuerzos de relación con la comunidad extranjera residente en el municipio, procurando su integración en las políticas públicas del H. ayuntamiento acorde a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.
- IV. Incentivar el esfuerzo de los lazos con la comunidad extranjera que reside en el municipio de Playas de Rosarito, mediante la coordinación con las entidades municipales correspondientes;
- V. Atender la solicitud de traducción del ayuntamiento por parte de la persona titular de la Presidencia Municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, la Dirección de Comunicación Social y/o cualquier entidad gubernamental que lo requiera municipal, estatal y federal;
- VI. Documentar la atención que se brinda a la ciudadanía y comunidad extranjera;
- VII. Tener a disposición el registro de contactos fehacientes personas profesionistas tales como (abogados, médicos, peritos traductores, etc.) en servicio de la comunidad extranjera;
- VIII. Las demás que instruya la Coordinación de Relaciones Internacionales.

## **CAPÍTULO V**

### **DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

**ARTÍCULO 18.-** La persona titular de la Secretaria, de previo acuerdo con la persona titular de Presidencia Municipal, podrá delegar temporalmente alguna o algunas de sus facultades en una o varias personas a cargo de sus unidades

administrativas, comunicándolo por escrito, mismo que podrá ser revocado en cualquier tiempo, de la misma forma en que se otorgó.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES.**

**ARTÍCULO 19.-** Las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, que no excedan de los quince días serán suplidas mediante designación temporal que, por escrito de la persona titular de la Presidencia Municipal y/o de la persona titular de la Secretaría, podrá recaer en alguna persona de nivel jerárquico descendente.

**ARTÍCULO 20.-** Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, mayores de quince días pero que no excedan de treinta días, serán cubiertas mediante nombramiento provisional que emita la persona titular de la Presidencia Municipal a favor de la persona titular que le siga de nivel jerárquico descendente.

**ARTÍCULO 21.-** Las ausencias de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, mayores de treinta días serán valoradas por la persona titular de la Presidencia Municipal.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO. –** El presente Reglamento entrara en vigor al día de su aprobación por el Honorable Cabildo del 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

**SEGUNDO. –** Se instruye a la Secretaría General a que remita el presente Acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO. -** Se instruye a la Tesorería Municipal y Oficialía Mayor a realizar las disposiciones presupuestales, programáticas y de organización laboral necesarias para la operación y buen funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turístico, dentro de los próximos 30 días naturales posteriores a la publicación del presente reglamento.

**CUARTO. -** Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, publíquese en el portal de transparencia municipal, para uso y disposición de la ciudadanía.

**QUINTO. –** Se instruye a la Secretaría de Bienestar Social y a la Dirección de Vinculación y Enlace actualicen y alineen su normatividad.

**SEXTO. -** Se derogan todas aquellas disposiciones legales anteriores que se opongan al presente reglamento.



**SÉPTIMO** - Se exhorta a las dependencias aquí mencionadas de ser necesario a que realicen las adecuaciones en su correspondiente normatividad en un plazo no mayor a 60 días naturales de su entrada en vigor.

**OCTAVO**-Se abroga el Reglamento interior de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo; publicado en el P.O.E. No. 47, de fecha 26 de septiembre del 2008.

**DADO.** – en la Casa Municipal del H. 10mo Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.